

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 059

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° JGH-08121 se profirió la Resolución N° 002219 del 10 de octubre del 2017, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JGH-08121**" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo SEXTO ordena la notificación personalmente a los señores JOSE RAFAEL VILLOTA y el señor EDGAR ROJAS representante legal de TRITURADORA EL SOL S.A.S., para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20179070270591 Y 20179070270581 de fecha 25 de octubre del 2017.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores EDGAR ROJAS representante legal de TRITURADORA EL SOL S.A.S., quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 002219 del 10 de octubre del 2017, en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de desistimiento allegada el día 12 de febrero de 2016 por los señores **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA** titular del contrato de concesión No. **JGH-08121**, y **EDGAR ROJAS** representante legal de la sociedad **TRITURADORA EL SOL S.A.S**, mediante la cual desistían del aviso de cesión presentado el 13 de octubre de 2015, de conformidad con lo expuesto en esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la cesión total de derechos presentada el día 27 de diciembre de 2016, por el señor **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA**, titular del contrato de concesión No. **JGH-08121**, a favor de la sociedad **TRITURADORA EL SOL S.A.S** identificada con NIT 900398839-5, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- RECHAZAR la cesión total de derechos presentada el día 05 de junio de 2017, por el señor **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA**, titular del contrato de concesión No. **JGH-08121**, a favor de la sociedad **TRITURADORA EL SOL S.A.S** identificada con NIT 900398839-5, por lo establecido en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NEGAR EL DESISTIMIENTO presentado por el señor **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA**, el día 10 de julio de 2017 con radicado No. 20179070022892, respecto a los avisos de cesión total de derechos del día 27 de diciembre de 2016 con radicado No. 20169070044262 y el aviso de cesión total de derechos del 05 de junio de 2017 con radicado No. 20179070018652, de conformidad con lo expuesto en esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- RECHAZAR la solicitud de cesión de derechos allegada el día 10 de julio de 2017 por el señor **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA**, titular del contrato de concesión No. **JGH-08121**, a

NIT.900.500.018-2

059

VSCSM-PARCUCUTA-

favor de la sociedad TRITURADORA EL SOL S.A.S. identificada con NIT 900398839-5, de acuerdo a lo mencionado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo el señor JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, titular del Contrato de Concesión No. JGH-08121 y al representante legal de la sociedad TRITURADORA EL SOL S.A.S. identificada con NIT 900398839-5, el señor EDGAR ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.453.838 o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

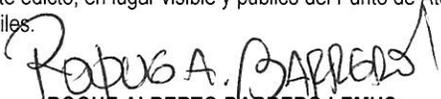
ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Se advierte que en contra la Resolución No. 002219 del 10 de octubre del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JGH-08121", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del presente edicto. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



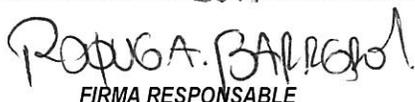
ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

05 DIC 2017



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

11 DIC 2017

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez -Abogada PARCU